

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCEDER TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA, Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

Se está tramitando una disposición de carácter general que regulará el procedimiento de concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía. Dicha norma tiene como destinatarios, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y personas jurídicas, públicas o privadas.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. De esta forma, el apartado 1.c) del citado artículo, dispone que: “Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia”.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 45.1.c) y a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, este Centro Directivo estima justificada y motivada la necesidad de conceder trámite de audiencia a las siguientes organizaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- ANCINE (Asociación Andaluza de Productoras de Cine)
- AAMMA (Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales)
- AEPAA-APRIA (Asociación de Empresas de Producción Audiovisual de Andalucía)
- ASECAN (Asociación de Escritoras y Escritores Cinematográficos de Andalucía)
- PROCINEMA (Asociación de Empresarios y Productores de Cine de Málaga)
- Academia de Cine de Andalucía.
- CREAMOS (Asociación de Guionistas, Directores y Directoras de Andalucía)

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis



Código:RXPMw855PUQ9Smj oYT4rLS04EbWqB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	26/10/2023
ID. FIRMA	RXPMw855PUQ9Smj oYT4rLS04EbWqB	PÁGINA	1/1